

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4260 Orden ECD/618/2014, de 11 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes n.ºs 266, 267 y 268, subastados por la Sala Alcalá, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la reunión del pleno celebrada el día 20 de febrero de 2014 y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 5 de marzo de 2014, con los números y referencias siguientes:

Lote n.º 266. Tres alíceres mudéjares inéditos en madera de pino con imprimación de yeso, encima pintado al temple con escudos nobiliarios, pertenecientes al arrocabe de una de las estancias del castillo de Curiel de los Ajos. Valladolid, transición S. XIV y XV (1386-1412). Medidas: 18 x 27 / 17,5 x 25,5 / 17,5 x 23 cm, respectivamente.

Lote n.º 267. Inédito alícer mudéjar en madera de pino con imprimación de yeso, encima pintado al temple con una pareja galante, él tocando un laúd, perteneciente al arrocabe de una de las estancias del castillo de Curiel de los Ajos. Valladolid, transición S. XIV y XV (1386-1412). Medidas: 34 x 63 cm.

Lote n.º 268. Inédito alícer mudéjar en madera de pino con imprimación de yeso, encima pintado al temple con un retrato femenino, perteneciente al arrocabe de una de las estancias del castillo de Curiel de los Ajos. Valladolid, transición S. XIV y XV (1386-1412). Medidas: 31 x 30 cm.

Segundo.

Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.

Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 11 de marzo de 2014.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/ de 2 de marzo), el Secretario de Estado Cultura, José María Lassalle Ruiz.